

Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Nota: Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.

Por Decreto 11/2003, de 11 de febrero, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Personal de Prevención y Extinción de Incendios en el que se recogían la clasificación, funciones, jornada y horarios de trabajo y régimen disciplinario del personal laboral de la Junta de Extremadura que presta sus servicios dentro del Plan INFOEX. Se establecían por primera vez las funciones durante la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales ya que desde el año 2004 el período de contratación de este personal pasó a ser el año completo.

Desde la entrada en vigor del citado Decreto se han aprobado la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX). La aprobación de las referidas normas, junto con la aprobación del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, suscrito el 8 de julio de 2005, determinan la necesidad de aprobar unas nuevas normas de organización y funcionamiento que recojan también, a la vista de la experiencia acumulada de prestación del servicio durante todo el año, el conjunto de elementos que inciden en la realización del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, particularmente en lo referido a la clasificación de las épocas de peligro de incendios y a la organización de las tareas y condiciones bajo las que éstas se desarrollan en cada una de las épocas de peligro alto, peligro bajo y peligro medio.

De este modo, las Normas contienen, además del objeto y las distintas épocas de peligro, las funciones a desarrollar por cada categoría profesional y especialidad, según la época de peligro de que se trate, incidiendo en las tareas de prevención durante la época de peligro bajo. Además se establecen las especificidades de la provisión de los puestos de trabajo y del acceso a las categorías profesionales vinculadas al Plan Infoex, se determina la jornada de trabajo, la compensación por la realización de horas extraordinarias en las labores de vigilancia y extinción, el horario de trabajo, atendiendo a la época de peligro de que se trate y adaptándolo a las necesidades del servicio, el régimen de trabajo en domingos y festivos, la disponibilidad, que será diaria total en la época de peligro alto y por sistema de turno fuera de dicha época, el régimen específico para concesión de permisos y licencias, la formación y las particularidades del régimen disciplinario dentro de los parámetros establecidos en el propio Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

La referida modificación es resultado de la negociación y acuerdo alcanzados entre las Centrales Sindicales y la Administración Autonómica, en la sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento de personal de incendios, siendo posteriormente ratificada por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único

El régimen del personal laboral que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios forestales será el establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento que se recogen en el Anexo del presente Decreto, cuyo texto fue acordado entre la Administración y las Centrales sindicales con fecha 30 de mayo de 2006.

Disposiciones adicionales

Primera

La Comisión Técnica de Seguimiento del personal adscrito al Plan INFOEX será el órgano competente para la negociación de las condiciones de trabajo del personal dedicado a la prevención y extinción de incendios forestales, sin perjuicio de su ratificación por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Segunda

1. Todo el personal dependiente del Plan INFOEX es recurso movilizable por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, de acuerdo con su estructura y organización jerarquizada y siempre bajo las órdenes de sus mandos naturales o responsables directos para la ejecución de las labores que le son propias o que puedan ajustarse a su formación, preparación y equipos de protección.

2. Este personal podrá ser movilizado en situaciones extraordinarias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos y en el artículo cuatro de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 11/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.

Disposiciones finales

Primera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Mérida, a 17 de octubre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del personal laboral adscrito al Plan INFOEX.

Al personal de prevención y extinción de incendios se le aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente. No obstante, le será de aplicación lo dispuesto específicamente en las Normas de Organización y Funcionamiento en las siguientes materias: régimen de funciones, horas extraordinarias, horario de trabajo, domingos y festivos, disponibilidad, vacaciones, permisos y licencias, formación, régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 2. Organización.

El personal objeto de estas Normas se adscribirá funcionalmente a la Consejería que ostente las competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Artículo 3. Épocas de Peligro de Incendios.

La vigencia del Plan de Lucha contra Incendios Forestales tiene carácter anual, distinguiéndose durante la misma una Época de Peligro Alto y otra Época de Peligro Bajo.

Además, dentro de la Época de Peligro Alto se podrá declarar una Época de Incendios Extremos y dentro de la Época de Peligro Bajo una Época de Peligro Medio durante la cual se reforzará el despliegue de medios del Plan INFOEX para hacer frente a los incendios que se produzcan.

En caso de declararse una Época de Peligro Medio se determinará el ámbito territorial afectado, pudiendo ser una o varias Zonas de Coordinación, en cuyo caso la totalidad de la unidad de la Zona de Coordinación afectada pasará a realizar trabajos de vigilancia y extinción. En esta Época de Peligro Medio la disponibilidad de todo el personal afectado será la misma que en la Época de Peligro Alto.

En el caso de sobrepasarse, en cómputo anual, los seis meses de disponibilidad diaria total, una vez descontada la disponibilidad semanal periódica establecida para la Época de Peligro Bajo, se compensará al trabajador con cuatro días libres por cada semana que exceda del límite referido.

El inicio y la finalización de la Época de Peligro Alto, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, determina anualmente el periodo de máxima alerta durante el cual las tareas del personal se encaminarán esencialmente a la vigilancia y extinción de incendios.

Durante el resto del periodo anual los trabajos se orientarán a la prevención de incendios salvo para el personal destinado, mediante calendario, a tareas de vigilancia y extinción de incendios.

Artículo 4. Clasificación del personal.

El personal a que se refiere el presente Reglamento se clasifica en las siguientes categorías profesionales.

4.1. Bombero/bombrera forestal- Coordinador/coordinadora.

Es la persona trabajadora que estando en posesión de la titulación requerida, realiza funciones de carácter técnico en materia de prevención y extinción de incendios forestales; coordina las intervenciones en incendios forestales y dirige y supervisa los medios materiales y humanos a su cargo, aplicando las normas de actuación y seguridad correspondientes.

Dentro de esta categoría profesional se establece un único tipo de puesto de trabajo que se denomina Coordinador/coordinadora.

4.2. Bombero/bombrera forestal – Conductor/conductora:

Es la persona trabajadora que, con conocimientos teórico-prácticos, realiza funciones de transmisión de la información, vigilancia, extinción y prevención de incendios forestales. Le corresponde la conducción de vehículos de extinción, su revisión y mantenimiento, así como el manejo de los equipos de trabajo y seguridad correspondientes, la aplicación de las normas de actuación y seguridad y el mantenimiento de los bienes materiales y mecánicos que se le facilitan; así como el apoyo a otros cuerpos en caso de contingencias que se produzcan en el entorno rural.

Los puestos de trabajo de esta categoría se clasifican en:

- Jefatura de Retén.
- Bombero Forestal Conductor/Bombrera Forestal Conductora.

4.2.1. Jefatura de Retén

La persona que desempeñe la jefatura de retén es la superior jerárquica dentro de la categoría de Bombero forestal Conductor/ Bombrera Forestal Conductora.

Ostenta la jefatura de la unidad y tiene a su cargo a todo el personal que la compone, siendo el resto de las personas trabajadoras de la unidad subordinadas y teniendo deber de obediencia por ser quien desempeña la superioridad jerárquica.

Se trata, por tanto, de una figura clave en la planificación, ejecución y control de las competencias asignadas a la unidad, siendo la máxima responsable en la toma de decisiones para la consecución de los objetivos.

Ejerce el liderazgo del equipo, organiza las tareas de forma coordinada y coherente, asignando a las personas del equipo funciones específicas y fomentando el trabajo en equipo con el resto del personal trabajador de su unidad. Es la responsable de la organización y funcionamiento del resto del personal de esta categoría que se asigne a su unidad y velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento y organización, así como de las instrucciones dictadas por los órganos competentes.

Es la persona con máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo.

(Artículo 4 modificado por el artículo único.uno del Decreto 180/2018, de 30 de octubre)

Artículo 5. Funciones, cometidos y tareas.

5.1. Bombero Forestal Coordinador/ Bombera Forestal Coordinadora.

1. Planificar y organizar el operativo de extinción que se le asigne.
2. Supervisar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales por parte del personal asignado.
3. Elevar propuestas al Mando Directivo sobre planificación del operativo de lucha contra incendios forestales.
4. Gestionar y administrar el personal perteneciente a la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal conductora de las unidades que se le asignan, en colaboración directa con la jefatura de retén, como personal superior jerárquico de la unidad. En particular informar sobre las solicitudes de permisos y licencias correspondientes.
5. Conocer la situación general de los incendios forestales que se produzcan dentro del ámbito territorial asignado para prever la posible movilización de medios de extinción.
6. Dirigir directamente las tareas de extinción de aquellos incendios a los que asista y que por sus características se estime conveniente; pudiendo delegar dicha dirección en el/la Agente del Medio natural que asigne.
7. Desarrollar el Sistema de Gestión de Incendios Forestales (SIGIF), movilizándolo y coordinando la actuación de los medios humanos, materiales y mecánicos, terrestres o aéreos y todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la incidencia,

evaluando la gravedad del incendio y su posible evolución y velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.

8. Proponer al Mando Único, cuando las previsiones lo aconsejen y con la antelación suficiente, la movilización y participación de medios de refuerzo.

9. Informar puntualmente al Mando Único del inicio y evolución de los incendios hasta su extinción.

10. Prever las necesidades de relevos del personal participante en la extinción, siempre que las características del incendio lo permitan. En caso contrario delegará esta función en la persona de ayudante de logística.

11. Prever las necesidades de avituallamiento del personal participante en la extinción, siempre que las características del incendio lo permitan. En caso contrario delegará esta función en la persona de ayudante de logística.

12. Participar en la gestión, elaboración y supervisión de los instrumentos de planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como en el desarrollo y aplicación de la normativa en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

13. Dirigir y realizar la supervisión de las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como las actividades e infraestructuras con especial sensibilidad frente a incendios forestales.

14. Realizar informes sobre la intervención y el desarrollo de los incendios forestales que se produzcan.

15. Realizar informes de valoración y gastos de extinción de incendios forestales.

16. Planificar, elaborar proyectos y dirigir obra forestal en tareas de selvicultura preventiva.

17. Planificar y organizar las labores de prevención de incendios forestales de las unidades asignadas a su cargo.

18. Planificar, elaborar proyectos y dirigir obra civil para infraestructuras contra incendios.

19. Elaborar Pliegos Técnicos relacionados con la prevención y extinción de incendios.

20. Colaborar con la Secretaría General en el desarrollo de la gestión de la prevención de riesgos laborales, siendo el nexo de unión entre las personas responsables en materia de seguridad y salud de los centros de trabajo y la Secretaría General, a través de las Secciones de Organización de Servicios Periféricos.

21. Planificar, organizar, dirigir e impartir la formación y entrenamiento al personal perteneciente a la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal

conductora en el manejo de herramientas, maquinaria y equipos, procedimientos de actuación y prevención de riesgos laborales.

22. Planificar, organizar y dirigir actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.

23. Participar en labores de investigación de incendios forestales.

24. Desarrollar, en el ámbito de sus competencias, la colaboración con otras Administraciones y Organismos en relación a la prevención y extinción de incendios forestales.

25. Coordinar las labores de apoyo a otros cuerpos de emergencia en áreas rurales y forestales.

26. Conducir el vehículo que se le sea asignado.

27. Manejar los equipos de comunicación y mantener comunicación mediante éstos u otros dispositivos.

28. Cualquier otra relacionada con la prevención y extinción de incendios forestales dentro de su categoría.

Además, podrán desempeñar funciones de coordinación regional, en el Centro Operativo Regional, cuando se le encomienden dichas funciones de coordinación en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

5.2. Bombero Forestal Conductor /Bombera Forestal Conductora.

5.2.1. Funciones, cometidos y tareas comunes.

Se establecen las siguientes funciones genéricas para la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal conductora

1. Trabajar en equipo dentro de sus capacidades y habilidades para la extinción y prevención de incendios forestales dentro del operativo del Plan INFOEX.

2. Cumplir las instrucciones recibidas y actividades encomendadas por el personal superior jerárquico.

3. Respetar y cumplir el horario de trabajo, cumplimentando diariamente el libro mensual de incidencias u otros sistemas de control horario.

4. Vestir la equipación correcta durante toda la jornada laboral.

5. Utilizar los equipos de protección individual asignados para cada actividad.

6. Cumplir las normas de seguridad en cada una de las actividades a desempeñar.

7. Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios, así como las funciones establecidas por el

responsable en materia de seguridad y salud del centro de trabajo, dentro del organigrama preventivo del citado centro de trabajo.

8. Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte, puntos de permanencia y centros de trabajo.

9. Realizar las labores de selvicultura preventiva y de mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios asignadas por su Jefatura de Unidad.

10. Manejar los equipos de comunicación y mantener comunicación mediante éstos u otros dispositivos.

11. Realizar el mantenimiento del centro de trabajo, así como de la maquinaria ligera, herramientas manuales, vehículos, equipos de impulsión, equipos de primeros auxilios, etc. asignados a su unidad.

12. Participar en actividades formativas e informativas.

13. Participar en el entrenamiento y mantenimiento físico que se establezca, colaborando con la Organización en la vigilancia de la salud y la adquisición de hábitos saludables.

14. Participar en actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.

15. Participar en labores de apoyo a la investigación de los incendios forestales.

16. Participar en labores de apoyo a otros cuerpos de emergencia en áreas rurales y forestales.

17. Sustituir a quien desempeñe la jefatura de Unidad en su ausencia, asumiendo todas las funciones de esta.

18. Cualquier otra relacionada con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría.

5.2.2. Funciones cometidos y tareas específicas por puesto de trabajo.

A continuación se establecen las funciones, cometidos y tareas específicos para los diferentes tipos de puestos de trabajo de la categoría profesional de bombero forestal conductor/bombrera forestal conductora.

5.2.2.1. Jefatura de Retén

1. Dirigir y gestionar la unidad, tanto en labores de extinción como en prevención de incendios.

2. Asignar, al personal a su cargo, las tareas y cometidos concretos, así como las instrucciones necesarias para ejecutar los mismos. Asimismo, transmitirles las instrucciones recibidas y actividades encomendadas por quien sea la persona con superior responsabilidad.

3. Asignar las actividades a las personas de su unidad en función de sus habilidades, de las técnicas o tácticas a emplear y la destreza en el manejo de herramientas y equipos.
4. Supervisar el cumplimiento horario, el uso de la equipación correcta durante toda la jornada laboral y el comportamiento del personal de su unidad.
5. Complimentar diariamente el libro mensual de incidencias realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.
6. Supervisar el uso, por parte de toda la unidad de los equipos de protección individual asignados para cada actividad.
7. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de toda la unidad en cada una de las actividades a desempeñar.
8. Supervisar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales por parte de toda la unidad.
9. Comunicar por emisora, al puesto de vigilancia o base asignada, el inicio y fin de la jornada laboral, así como cualquier movimiento que realice la unidad o sus miembros dentro de dicha jornada.
10. Ordenar la salida inmediata de su unidad ante avisos de incendios existentes en zona de «despacho automático»
11. Ordenar la salida inmediata de su unidad ante avisos de incendios fuera de zona de «despacho automático» una vez movilizados por el personal superior responsable.
12. Movilizar de forma inmediata a toda su unidad ante la existencia de un incendio fuera de horario laboral.
13. Comunicar por emisora, al puesto de vigilancia o base asignada, la salida a incendio, llegada a incendio, regreso del mismo y llegada a base.
14. Conducir el vehículo de transporte o asignar dicha labor a una persona de la unidad y complimentar diariamente el cuaderno del vehículo, realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.
15. Planificar y dirigir las labores de extinción de su unidad, como grupo de primera intervención, hasta la incorporación de personal superior responsable, de forma segura y eficaz.
16. Planificar las labores de extinción de su unidad de forma segura y eficaz, atendiendo a las instrucciones de la persona responsable de la intervención, en función de la evolución del incendio, de los bienes amenazados y de los medios humanos y técnicos disponibles para controlar la zona asignada.
17. Organizar las operaciones de su unidad en la extinción de la zona del incendio asignada y comunicar la situación al personal superior responsable.

18. Supervisar las operaciones durante el transporte con medios aéreos, así como las operaciones compartidas con maquinaria pesada y de extinción mediante el uso de fuego técnico.

19. Planificar y ejecutar la intervención de manera coordinada con el resto de unidades y medios intervinientes, especialmente en ausencia de personal superior jerárquico.

20. Mantener permanente contacto, por los medios de comunicación asignados, con el personal responsable de la intervención y con su medio aéreo en caso de tratarse de una unidad helitransportada.

21. Comunicar, con suficiente antelación al personal superior responsable, la necesidad de avituallamiento y relevos en su unidad para el cumplimiento de lo establecido por las normas de seguridad y los procedimientos de intervención.

22. Supervisar las infraestructuras de prevención de incendios que se le asignen para determinar su estado de conservación u operatividad e informar de las mismas al personal superior responsable.

23. Dirigir y supervisar labores de selvicultura preventiva y de mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios en los lugares asignados e informar de la evolución de los trabajos al personal superior responsable.

24. Supervisar el estado y mantenimiento del centro de trabajo, así como de la maquinaria ligera, herramienta, vehículos, equipos de impulsión, equipos de primeros auxilios, etc. asignados a su unidad.

25. Organizar e impartir actividades formativas e informativas para toda su unidad.

26. Organizar e impartir actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.

27. Recoger al inicio de la jornada de trabajo las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en un libro de incidencias

28. Proporcionar los datos que se requieran sobre la intervención en el incendio, así como otros datos sobre las características de éste.

29. Conocer y dar difusión a las normas e instrucciones de funcionamiento del plan INFOEX.

5.2.2.2. Bombero Forestal Conductor / Bombero Forestal Conductora

a) En extinción

1. Ejecutar las labores de extinción de forma segura y eficaz, atendiendo a las instrucciones de la jefatura de retén, en función de la evolución del incendio, de los bienes amenazados y de los medios humanos y técnicos disponibles para controlar la zona asignada.

2. Realizar las operaciones de extinción del incendio con herramientas manuales y mecánicas, equipos de impulsión de agua y tendidos de manguera. Transporte y operaciones compartidas con medios aéreos, así como operaciones compartidas con maquinaria pesada y operaciones de extinción mediante el uso de fuego técnico.

3. Conducir el vehículo de transporte, si le es asignada esa labor por la Jefatura de Retén, y cumplimentar el cuaderno de vehículo realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.

b) En autobomba

1. Conducir el vehículo autobomba, realizando las comprobaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo y manteniendo siempre la cisterna cargada y el depósito de combustible lleno.

2. Realizar las labores de mantenimiento del vehículo y comprobación de niveles y estado general; así como el estado de la revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.

3. Conocer, supervisar y comunicar con suficiente antelación los mantenimientos generales requeridos.

4. Comunicar e informar sobre las posibles averías que presente el vehículo.

5. Cumplimentar diariamente el cuaderno de vehículo, realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.

6. Manejar y operar la bomba de impulsión.

7. Mantener comunicación permanente con la Jefatura de la Unidad y/o la persona especialista que se encuentra en punta de lanza.

8. Proveer de mangueras y de equipos y herramientas del camión autobomba a la su unidad.

9. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias relacionadas con el mantenimiento y estado del vehículo del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en el libro de incidencias.

10. En el caso de que, debido a la estructura de la unidad, pudiera estar ausente quien ocupe la Jefatura de Unidad en determinadas circunstancias, la persona operadora de autobomba asumirá las funciones referentes al funcionamiento propio del camión y la bomba, en los trabajos de extinción de incendios con el vehículo asignado.

11. Conocer y estudiar los puntos de agua y otras instalaciones de recarga de agua existentes en el área de influencia de su unidad.

c) En vigilancia

1. Realizar labores de vigilancia desde puntos de observación fijos o móviles, alertando mediante los medios de comunicación disponibles de cualquier indicio de

fuego, mediante una correcta interpretación de la columna de humo, sin esperar la confirmación de que se trate de un incendio.

2. Manejar correctamente las herramientas y cartografía disponibles para la localización de incendios y posibles puntos que puedan generar falsas alarmas.

3. Mantener escucha permanente.

4. Mantener contacto diario, mediante emisora, con puestos de vigilancia de comunidades autónomas o países limítrofes.

5. Anotar y comunicar, en los modelos correspondientes, los incendios de su demarcación, inicio y fin de jornada de las unidades con el número de componentes, movimientos de las unidades a incendios u otros desplazamientos extraordinarios.

6. Actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.

7. Informar al personal superior responsable sobre cualquier cambio en la evolución del incendio, en caso de tenerlo en su campo de visión, o mediante una correcta interpretación de la columna de humo, en caso de no tenerlo.

8. Recibir y transmitir los partes de novedades.

9. Tomar datos meteorológicos para el cálculo del índice de peligro.

10. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en el libro de incidencias.

d) En emisora

1. Mantener escucha permanente.

2. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios.

3. Informar al Mando Directivo y al Bombero Forestal Coordinador / a la Bobera Forestal Coordinadora de cualquier incidencia y, en especial, del inicio de fuego, dando curso a partir de ese momento a las instrucciones que reciba de ellos.

4. Complimentar el libro diario de incidencias de la emisora, reflejando todos aquellos datos de interés que no se recojan en los partes de intervención.

5. Complimentar los partes de intervención para cada incendio, con la información recibida de los / las Agentes o por otros medios, sin que la toma de estos datos interfiera en sus funciones prioritarias.

6. Recibir y transmitir los partes de novedades, partes diarios de incidencias y partes de incendios por cualquier medio que la Administración disponga para tal fin.

7. Control y actualización de los cuadrantes de trabajo del operativo de prevención y extinción, anotando los cambios e incidencias que se comuniquen.

8. Realizar las tareas relacionadas con la gestión administrativa del plan INFOEX: parte estadístico de incendios, partes de averías y permisos de actividades relacionadas con la normativa del plan INFOEX, tanto en la Orden de Peligro Bajo como en la Orden de Peligro Alto.

9. Realizar las funciones propias de su categoría y puesto en el centro de atención de urgencias y emergencias 112 Extremadura, de acuerdo con las normas específicas de organización y funcionamiento de dicho centro.

e) En mecánica

1. Realizar las tareas de mantenimiento de los vehículos.

2. Instruir a los conductores / las conductoras sobre el uso correcto y mantenimiento de los vehículos.

3. Desplazarse a los lugares de ubicación de los vehículos para efectuar reparaciones «in situ».

4. Realizar y supervisar la rápida y correcta reparación de los vehículos que se desplacen a los talleres.

5. Planificar y gestionar el mantenimiento de toda la flota de vehículos del operativo de extinción, priorizando y temporizando en el calendario las intervenciones y mantenimientos oportunos.

La atribución de las funciones, cometidos y tareas dentro del puesto de trabajo de bombera forestal conductora / bombero forestal conductor se llevará a cabo mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

(Artículo 5 modificado por el artículo único.dos del Decreto 180/2018, de 30 de octubre)

Artículo 6. Provisión de puestos de trabajo.

6.1. La provisión de los puestos de trabajo se regulará conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, y en lo relativo a la zonificación y gestión de las listas de espera de estas categorías, se atenderá a las siguientes especificidades:

a) Se constituirá una lista de espera por cada una de las zonas que se establecen en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las referidas listas de espera se gestionarán por la Consejería competente en materia de incendios forestales mediante el procedimiento que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

6.2. En las pruebas de acceso a puestos de trabajo del Plan INFOEX se incluirá, además de las pruebas de carácter general que se especifiquen en las respectivas convocatorias, una prueba física o psico-física y un reconocimiento médico, a instancias de la Administración, que determine la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

Con carácter de referencia, la jornada de trabajo será la prevista en el párrafo primero del artículo 19 del V Convenio Colectivo teniéndose en cuenta la planificación del calendario de trabajo.

Los calendarios de trabajo se elaborarán por la Consejería competente en materia de incendios forestales conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

Se consideran como horas extraordinarias todas las realizadas en exceso sobre la jornada ordinaria.

Las horas extraordinarias, con independencia del momento en que se realicen, serán compensadas en tiempo libre, mediante el disfrute de tiempo de descanso, con el incremento del 100%.

Para todo el personal las horas extraordinarias computarán desde el momento de aviso de movilización. Para las unidades de extinción el cómputo terminará media hora después de la llegada de la unidad a su base. En cualquier caso, siempre que haya aviso de movilización, se computará una hora extraordinaria en caso de que se haya llegado al punto de reunión y media hora extraordinaria si la desmovilización se produce antes de 30 minutos contados desde el aviso y no se llega al punto de reunión.

Para los Coordinadores de Zona, en caso de no desplazarse al incendio, se computará un máximo de 2 horas extraordinarias si la duración del incendio es superior a ese tiempo y se computará el tiempo de hora extraordinaria que corresponda si su duración es inferior a dos horas. Este cómputo se contará desde el aviso de movilización. En caso de desplazamiento al incendio, el cómputo se realizará desde el aviso de movilización hasta su regreso al domicilio.

La compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre, se sujetará a las siguientes condiciones:

- Se solicitará en un plazo máximo de 5 días desde la finalización de la época de peligro alto con el fin de planificar debidamente los trabajos preventivos que se realizan en la época de peligro bajo.
- Se disfrutará, salvo causa justificada, fuera de la Época de Peligro Alto y siempre que se supedite a las necesidades de servicio. La compensación se

realizará en el mismo momento, por la totalidad de los miembros de la unidad y cuando ello no fuese posible deberá haber al menos tres trabajadores por cada vehículo de transporte al trabajo.

- Se anularán, aún cuando estén concedidos, en los supuestos de declaración de Época de Peligro Medio, salvo en caso justificado.
- Las horas extraordinarias realizadas durante todo el año se compensarán, una vez finalizada la Época de Peligro Alto de incendios forestales, hasta el 21 de marzo del año siguiente.

Cuando por causas ajenas al trabajador no se haya podido disfrutar del tiempo de descanso correspondiente, debido a la extinción de su relación laboral, tendrá derecho el trabajador a una compensación económica por las horas extraordinarias realizadas en cuantía igual al importe de una hora ordinaria incrementada en el 100%.

Si por necesidades del servicio se trabajase en día de libranza, las horas realizadas se considerarán extraordinarias. Si se superasen las 7 horas de trabajo se compensará al trabajador con un día de descanso en la época de peligro bajo.

Artículo 9. Horario de trabajo.

Se entiende que el horario se inicia una vez que el trabajador se incorpora a la cuadrilla o a la unidad correspondiente en el lugar de reunión previsto al efecto.

En las tareas de extinción de los incendios, y con carácter general, se procurará que no se permanezca más de doce horas continuadas, procurando, al menos, el descanso entre jornadas de doce horas.

9.1. Horario en la Época de Peligro Alto.

Para los Coordinadores de Zona y para los conductores y ayudantes, el horario de trabajo podrá abarcar desde las 8 horas hasta las 22 horas, permaneciendo el resto del tiempo, en disponibilidad. La Administración podrá organizar la realización de jornadas de trabajo de 10 horas diarias durante un periodo máximo de dos días seguidos. Para ello se deberán realizar los oportunos calendarios de trabajo.

Los componentes de los retenes realizarán el horario resultante de la elaboración de las correspondientes planillas o cuadrantes de trabajo, con un mínimo de 7 horas diarias. Para la elaboración de estas planillas las unidades deberán contar con la totalidad de sus componentes en viernes, sábados y domingos. En el caso de las unidades de tierra el inicio de la jornada será a partir de las 13,30 horas.

El inicio de la jornada de retenes y conductores variará a lo largo de la campaña en función del riesgo y complementariedad de las diferentes unidades, siendo decidido por el Coordinador de Zona con la autorización del Mando Directivo. De ello se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores y a los interesados con una antelación de 5 días.

La vigilancia de incendios será continua durante las 24 horas, para lo cual se establecerán los turnos correspondientes. En ningún caso se autorizarán turnos superiores a 12 horas.

El horario de los mecánicos vendrá determinado por las necesidades del servicio, ateniéndose a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente. Se adaptará siempre al máximo despliegue diario de medios mecánicos que pudieran requerir de sus servicios.

El descanso por semana natural será, con carácter general, de dos días consecutivos y completos, es decir, 48 horas. El descanso semanal se iniciará cuando termine la disponibilidad del trabajador y transcurridos 48 horas se entrará de nuevo en disponibilidad.

Las planillas que contengan los calendarios de trabajo se elaborarán antes del inicio de la época de peligro alto. No obstante, podrán realizarse cambios entre los trabajadores de la misma unidad, previa comunicación al responsable inmediato, y siempre que quede garantizada la cobertura del servicio y no resulte afectada la seguridad y salud de los trabajadores de la unidad. Los cambios quedarán reflejados en el cuadernillo de control correspondiente.

9.2. Horario en la Época de Peligro Bajo.

Con carácter general, y con la excepción de las unidades en servicio de incendios y de los emisoristas y mecánicos que desempeñan el mismo trabajo que en la Época de Peligro Alto, el horario será de 7 horas diarias, de lunes a viernes. El inicio de la jornada será a las ocho de la mañana.

Para las unidades en servicio de incendios el horario se irá adaptando a lo largo de esta época en función de la duración de la luz solar y de las horas de máximo riesgo de incendios forestales, de tal forma que si las condiciones de riesgo -meteorológicas, número de incendios, u otras- lo permiten el horario será de 8 a 15 horas de lunes a viernes. No obstante, cuando se considere necesario se iniciará el trabajo a partir de las 13,30 realizándose las horas correspondientes de lunes a domingo. De dicha variación se dará cuenta a los trabajadores y a sus representantes con una antelación de cinco días.

Si en alguna o varias Zonas de Coordinación del Plan INFOEX el riesgo de incendios en esta época se hiciese notorio a juicio del Mando Directivo, el horario de las unidades de la Zona afectada, podrá variarse, previa declaración de Época de Peligro Medio, adaptándose al de la Época de Peligro Alto. De dicha variación se dará cuenta a los trabajadores y a sus representantes de los trabajadores, con una antelación de cinco días.

El descanso semanal será de dos días, sábado y domingo, salvo lo dispuesto para las unidades que estén en disponibilidad para trabajos de vigilancia y extinción de incendios, que será el que se determine en las planillas o cuadrantes de trabajo.

Artículo 10. Domingos y festivos.

La jornada del personal de prevención y extinción de incendios incluirá el servicio en domingos y festivos.

Los domingos y festivos realmente trabajados dentro de la jornada ordinaria se abonarán de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo de la disposición transitoria cuarta del V Convenio Colectivo, compensándose, además, con un día de descanso, los festivos trabajados o librados si el descanso semanal coincidiese con el mismo.

Artículo 11. Disponibilidad.

11.1. Durante la Época de Peligro Alto.

Al personal de la campaña de prevención y extinción de incendios, salvo a los vigilantes y emisoristas que trabajan a turnos, se les exigirá disponibilidad diaria total, fuera de la jornada normal en sus días de trabajo durante toda la Época de Peligro Alto.

Los Coordinadores de Zona, una vez recibido el aviso de incendio, valorarán la situación y gestionarán la movilización de medios oportuna, debiendo incorporarse a la emergencia salvo causa justificada.

Para todo el personal de prevención y extinción de incendios la disponibilidad exige estar localizable siempre fuera del horario habitual de trabajo, de manera que en menos de 30 minutos desde la comunicación al personal trabajador del aviso de incendio, se esté dispuesto en el centro de trabajo o en el punto de encuentro y preparado para acudir al incendio.

(Párrafo tercero del artículo 11.1 modificado por el artículo único.tres del Decreto 180/2018, de 30 de octubre)

La disponibilidad obliga a poner en conocimiento del Jefe de Retén la forma de localización en todo momento.

11.2. Durante la Época de Peligro Bajo.

Se establece el siguiente sistema de trabajo para las unidades del Plan INFOEX:

a) Unidades de servicio de incendios.

El cuadrante de servicio se establecerá semanalmente, de forma que las unidades realizarán, con carácter general, una semana de servicio de incendios por cada cuatro semanas, estando en este servicio las unidades que correspondan por cada Zona de Coordinación.

Las labores en servicio de incendios serán de vigilancia y extinción de incendios, permaneciendo la unidad en cochera o realizando rutas de vigilancia y atendiendo a pequeñas reparaciones de puntos de agua, cunetas, pasos de agua de pistas forestales u otros trabajos similares durante esa labor de vigilancia.

Los trabajos a los que se refiere el párrafo anterior se realizarán en el monte o en el centro de trabajo de lunes a viernes cuando el horario sea de 8 a 15 horas, permaneciendo los trabajadores en disponibilidad el resto del horario,

así como sábados, domingos y festivos. Cuando el horario sea a partir de las 13,30 horas, los trabajos se realizarán en el monte o centro de trabajo de lunes a domingo, igual que en la Época de Peligro Alto. Se exceptuarán siempre a los efectos de disponibilidad los días de libranza.

b) Unidades que realizan trabajos de prevención.

El resto de las unidades que se encuentren realizando trabajos de prevención no tendrán disponibilidad. El horario de trabajo será de lunes a viernes en días laborables de 8 a 15 horas.

No obstante estas unidades podrán ser movilizadas dentro de su período de trabajo para la extinción de los incendios que se produjeran, pudiendo alargar su jornada laboral fuera del horario de trabajo generando las horas extraordinarias correspondientes.

Artículo 12. Manutención y desplazamientos.

Siempre que la duración de los trabajos de extinción lo requiera, la Administración facilitará el avituallamiento del personal presente en los incendios.

El traslado hasta el lugar habitual de prestación del servicio será por cuenta del trabajador, salvo que la distancia entre el lugar de ubicación de la unidad de trabajo y la localidad más próxima sea superior a 20 kilómetros, en cuyo caso se abonarán al trabajador los gastos que se generen por este concepto.

Cuando sea necesario reforzar el número de efectivos en un incendio con personal procedente de otras Zonas de Coordinación la Administración facilitará los medios de transporte que correspondan para su traslado, sin que este desplazamiento suponga al trabajador ningún derecho a la percepción de dietas u otro tipo de compensación económica. Igualmente se facilitará el alojamiento para el descanso.

Artículo 13. De las vacaciones.

El periodo de vacaciones será el estipulado en el artículo 21 del V Convenio Colectivo y, en cualquier caso, proporcional al tiempo trabajado y se disfrutará fuera de la Época de Peligro Alto.

En la semana de servicio de prevención y extinción de incendios se podrán disfrutar cuando el horario sea de 8 a 15 horas y siempre que queden cubiertas todas las plazas del vehículo correspondiente.

A tal efecto se negociará un calendario de vacaciones con los representantes de los trabajadores.

Artículo 14. De los permisos y licencias.

Los permisos por asuntos particulares serán los establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura vigente en proporción al tiempo trabajado y se supeditarán, en todo caso, a las necesidades del servicio.

Los permisos por asuntos particulares se disfrutarán preferentemente en la época de peligro bajo. En la época de peligro alto no se concederán, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

Sin perjuicio del régimen general sobre concesión de permisos será necesario para poder disfrutar cualquier tipo de permiso, que haya sido solicitado con al menos 10 días de antelación, salvo causas excepcionales. En caso de no recibir el trabajador contestación a su solicitud, se entenderá concedida.

Dadas las características del trabajo, la reducción de horarios por ferias locales no se hará efectiva para este personal. Su compensación se realizará según lo dispuesto en el artículo 22j) del V Convenio Colectivo.

Artículo 15. De la formación.

La Administración organizará cursos específicos de formación y perfeccionamiento para el personal dedicado a tareas de prevención y extinción de incendios, con carácter obligatorio. Generalmente se realizarán con carácter previo a la Época de Peligro Alto, y de acuerdo con las posibilidades organizativas de la Administración Autónoma.

Artículo 16. Del régimen disciplinario.

El personal destinado a la prevención y extinción de incendios podrá ser sancionado en los casos de incumplimiento de sus obligaciones, conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en el Convenio Colectivo vigente del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

No obstante, y dada la especificidad del trabajo de este colectivo, podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan a continuación:

1. Se considerará como falta leve, la siguiente:

El incumplimiento de cualquiera de las funciones que tienen establecidas las diferentes categorías de trabajadores aunque no supongan obstáculo grave para el normal desempeño y efectividad de las tareas de extinción de los incendios forestales o para la realización de los trabajos preventivos.

2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las funciones que tienen establecidas las diferentes categorías de trabajadores que supongan obstáculos graves para el normal desempeño y efectividad de las tareas de extinción de los incendios forestales o para la realización de los trabajos preventivos.

b) No participar en los cursos específicos de formación de carácter obligatorio.

c) El incumplimiento de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

d) No conducir el vehículo que constituye el transporte del retén cuando, en ausencia del Jefe de Retén, o en su defecto, así lo disponga el Agente o Coordinador.

3. Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

a) Consumir, o haber consumido bebidas alcohólicas u otras sustancias que pudieran comprometer la seguridad propia y ajena.

b) El incumplimiento de cualquiera de las funciones que tienen establecidas las diferentes categorías de trabajadores cuando de él se deriven o puedan derivarse consecuencias graves para las personas, trabajadores o no del Plan INFOEX, los bienes distintos de naturaleza forestal y el medio natural.

c) El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 17. De las sanciones.

1. Las sanciones que puedan imponerse por la Comisión de las faltas serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. Dichas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 18. Del vestuario y la seguridad laboral.

La Administración facilitará el vestuario y el equipamiento de seguridad laboral que se especifica en el V Convenio Colectivo.